

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

S. Juan de la Cruz.

Ha salido el sol á las 7 horas y 15 minutos. Y se pondrá á las 4 y 45 minutos.

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria del 18 de octubre.

Se abrió á las 8 y media, y leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, el señor Sancho dijo, que creia demasiado interesante el proyecto sobre el arreglo de aranceles, cuya discusion estaba señalada para el dia siguiente, y que debiendo producir alteraciones esenciales en el sistema mercantil de la nacion, parecia que no se debiese discutir sin haberse impreso, lo que hacia presente para la resolucion de las córtes. El señor Arispe manifestó tambien que debían imprimirse, y los 4 ó 5 artículos en que se reasumen, pero no las observaciones que están por separado. Así se mandó. Denunciado por el señor Diaz del Moral el procedimiento de la junta diocesana de esta córte, por haberse propasado á calificar y prohibir la comedia intitulada *el Diablo Predicador*, presentó la siguiente indicacion, firmada tambien por el señor Moreno Guerra: que el gobierno informe cual es el carácter, facultades y origen de la junta de censura religiosa, de que habla el diario de Madrid de este dia, de que naturaleza es la institucion de que se hace mérito, y cual la real aprobacion que supone haber merecido. Quedó aprobada la indicacion.

A los señores diputados de Aragon se les concedió licencia para acercarse al gobierno á tratar asuntos relativos á su provincia.

Sigue la discusion sobre los 69 diputados del año 14. El señor Valle dijo, que por el artículo 372 de la constitucion, deben las córtes tomar en consideracion las infracciones de que se les dé cuenta y exigir la responsabilidad &c. que por consiguiente la cuestion debe limitarse al examen de si en

el caso actual se habia verificado ó no infraccion de constitucion, y habiendola, no tenian las córtes otro arbitrio que hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. Por el artículo 172 son declarados traidores los que aconsejen al rey, ó le auxilién en cualquiera tentativa para suspender ó disolver las córtes.

La representacion de los 69 ex-diputados no solamente tenia este objeto directo, sino la estincion absoluta del gobierno representativo: así no hay facultades en el congreso para acceder á la medida que propone la comision, ni hay conveniencia que valga contra las obligaciones que sus individuos tienen juradas &c.

El señor Benitez como de la comision contestó, que si la cuestion se consideraba en términos de rigurosa justicia, era indispensable decretar la formacion de causa; pero que hay razones poderosas de conveniencia pública, que exigen que el asunto se considere bajo el aspecto politico; y no puede dudarse que las córtes tienen facultad para hacerlo así, ni tampoco que repetidas veces lo han hecho en otros casos de infraccion, y que igualmente la tenian para suspender los efectos de una ley sin necesidad de derogarla, cuando creyesen que así era conducente: en una palabra, que podian conceder una amnistia, como acaban de hacerlo, y por los mismos motivos y delitos politicos que los de que se trata &c.

El señor Palarea sostuvo que la amnistia á que se quería aludir, no tenia la menor semejanza con la que ahora se proponia: que los que siguieron al gobierno intruso, si bien hicieron una guerra abierta, perecieron muchos en la demanda, y otros han sufrido un duro y penoso destierro por espacio de

siete años, en vez de que los llamados per-  
sas se hallaban gozando del premio de su  
horrible delito; y sobre todo los primeros no  
eran representantes de la nacion, no habian  
jurado sobre los santos evangelios guardar  
y hacer guardar la Constitucion, y no con-  
sejaron al rey la ruina de ella haciendose  
reos del mas atroz delito y del mas infame  
perjurio.

Es pues conveniente que la nacion vea  
que los mas grandes delinquentes de entre  
esos miserables encuentran en las cortes la  
severa justificacion que debe caracterizar-  
las &c.

El señor Castrillo dió algunas esplicaciones  
sobre su discurso de aquella mañana, é in-  
sistió en que las cortes, podian decretar la  
amnistia, si creyesen que de ella habian de  
resultar menos inconvenientes que de la for-  
macion de causa.

El señor Cepero sostuvo que no quedaba  
al congreso otro recurso en este asunto que se-  
guir el camino indicado por la comision  
porque de abrirse la causa á los 69 diputa-  
dos la mitad de la nacion y el mismo go-  
bierno de aquel tiempo se hallaria compro-  
metido en ella.

Este seria, añadió, un juicio intermina-  
ble, y capaz por su trascendencia de tener  
en agitacion todos los ánimos: que estas y  
otras consideraciones debian pesarse para to-  
mar la resolucian que exigia la convenien-  
cia pública, sin insistir inútilmente en afe-  
ar un delito, que es por si mismo el mas hor-  
rendo que se cometió jamas &c.

El señor Martinez de la Rosa dijo, que  
una ley de amnistia era la única medida que  
podia adoptarse en el asunto porque no era  
posible considerarlo por el lado de la rigo-  
rosa justicia: que despues de 6 años de ha-  
berse cometido el delito, el congreso debia  
ser muy circunspecto para abrir un juicio,  
es decir una persecucion, que al cabo no  
podria abrazar tanta multitud de sugetos co-  
mo resultarian complices. Un procedimiento  
semejante llegaria á ser escandaloso, y si se  
aplicara el rigor de la ley, llenaria de hor-  
ror á la nacion.

El mismo señor Puigblanc, individuo de  
la comision, que ha disentido de la mayo-  
ría se ha visto precisado á proponer que se  
suspenda la cuchilla, si el mayor número  
de las 69 resultaba condenado á pena capi-  
tal, sin embargo de que siguiendo su dic-  
tamen se cometeria una notoria injusticia;  
porque, ¿qué razon puede haber para que  
siendo 34 los condenados á muerte, sufran

irremisiblemente esta pena, y no la sufran  
si su número llega á 35? Apoyó pues el dic-  
tamen de la comision, pero bajo las restric-  
ciones contenidas en la indicacion que pre-  
sentó la cual decia: » Dichos diputados que-  
dan relevados de la formacion de causa, pero  
privados de todos los empleos pensiones, hono-  
res y cualquiera otra gracia que hayan obteni-  
do por el gobierno desde 4 de mayo de 1814.

En este estado se tuvo el asunto por su-  
ficientemente discutido, y en seguida se de-  
claró no haber lugar á votar sobre el dic-  
tamen de la comision en su art. 1.º Despues  
se deliberó largamente sobre la indicacion del  
señor Martinez de la Rosa, habiéndose an-  
tes declarado no haber lugar á votar sobre  
los votos particulares de los señores Valle y  
Puigblanc.

Hablaron los señores Moreno Guerra y Vi-  
torica, en favor de la indicacion, y Navar-  
ro (don Fernando) en contra; quedando es-  
ta admitida á discusion para la sesion siguien-  
te, y levantandose la de la noche á las 12.

#### Sesion del 19.

Abierta á las diez y media, y leida el ac-  
ta de la del dia anterior, quedo aprobada.

El señor Subrié presentó una esposicion  
del ayuntamiento de Arajona, solicitando que  
no se suprima la universidad de Baeza.—A  
instruccion pública.

El señor secretario de la gobernacion re-  
mite una esposicion del procurador sindico  
de Orense, manifestando el estado de las  
casas de beneficencia, y haciendo algunas ob-  
servaciones para su mejora.—A la comision  
de beneficencia.

El señor secretario de gracia y justicia re-  
mite una solicitud de don N. Villaseñor, so-  
licitando la dispensa de dos años para con-  
cluir su carrera y otra de un habitante de  
Cartagena, solicitando carta de ciudadano.—  
Ambas á la segunda de legislacion.

El señor secretario de la gobernacion re-  
mite un escrito de la diputacion provincial  
de la Mancha, en que manifiesta los bienes  
que resultarian de restituirse á los pueblos la  
administracion de los propios y arbitrios.—  
A primera de legislacion.

El señor secretario de guerra remite una  
esposicion del capitan general de Cádiz, ma-  
nifestando la decadencia de aquella ciudad, y  
pidiendo se le proporcionen medios para ciertas  
obras que indica.—A ordinaria de hacienda.

El Sr. secretario de gracia y justicia remite  
una solicitud, de don N. Santos, solicitando  
carta de ciudadano.—A segunda de legislacion.

(3)

El señor secretario de la gobernacion remite una memoria del consulado de Barcelona sobre medios de fomento para las artes. = Se pasó á la comision de industria, otra de un pueblo de la provincia de Salamanca sobre redencion de unos censos. = A primera de legislacion.

A la comision de division del territorio español se mandó pasar un espediente remitido por el secretario de hacienda, que trata de arreglo de intendencias de la península.

La junta suprema de censura propone los vocales que han de componer la diputacion de Mallorca. = Aprobado.

El señor secretario de gracia y justicia remitió ejemplares de varios decretos. = Enteradas y se repartirán. (Se concluirá.)

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Noticias oficiales de Napoles del 3 de este mes que se nos han comunicado por el Consulado general del reino de las dos Sicilias.

El dia 1º del corriente S. M. el Rey ha hecho la solemne apertura del parlamento, donde ha confirmado el juramento prestado á la Constitucion de la Monarquía. Jamas ha tenido lugar tan hermoso dia en los fastos de nuestra nacion. El presidente y caballero Sr. Galdi dirigió á S. M. un discurso que manifiesta su elocuencia, no menos que sus profundos conocimientos en la ciencia del gobierno, y en el cual elogia justamente á la nacion española, y sus leyes fundamentales. El Rey dirigió en seguida á los señores diputados otro discurso, cuya lectura hizo S. A. R. el Sr. Duque de Calabria, y en el que recomienda al parlamento la rigurosa custodia de los derechos individuales de los ciudadanos y los establecimientos de educacion, beneficencia, humanidad, y sobre todo las cárceles; concluyendo el monarca su discurso, con las siguientes palabras:

» Yo deseo llevar conmigo á la tumba vuestro reconocimiento, y merecer el solo elogio de haber querido siempre vuestra felicidad." El duque de Calabria que se hallaba situado al pie del trono, besó repetidas veces, y estrechó la mano de su augusto padre, á quien dirigió pocas palabras, las cuales pronunciadas con el acento del respeto y ternura filial, produjeron en los animos emocion tan viva, que no pudieron menos de abandonarse al llanto. Al salir el Rey del parlamento recibió nuevos testimonios del amor y reconocimiento de su pueblo, que derramaba con abundancia olorosas flores sobre su tránsito. (Const. de Barc.)

### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Buenos-Aires 19 de julio. = Aquí sigue el desorden; Alvear despues de haberse retirado á muy corta distancia, ha vuelto aqui otra vez; el pueblo está resuelto á no dejarlo entrar, y se ha puesto en actitud de defenderse, y se cree que pronto tomará la ofensiva. (Minerva.)

### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Examen razonado de la memoria leida en las Cortes por el Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda.

Si el objeto de la libertad de imprenta fuese satisfacer pasiones vergonzosas y resentimientos personales, valiéndose de la detraction, la calumnia, y el sarcasmo; ó si no tuviera mas útil empleo que alimentar la maledicencia de ciertas gentes con sátiras ó frivolidades ridículas, indudablemente que bien poco se perdia perdiendo tan ominosa libertad. Pero por mas que el abuso dé margen á que clamen contra ella aquellos que de todo se aprovechan para desacreditar la causa de la libertad, no por eso es menos cierto que de cuantas instituciones han contribuido á perfeccionar la sociedad, ninguna hay que pueda compararse, por su utilidad y saludables efectos, al libre uso de la imprenta. Ilustrar, fijar la opinion pública en las materias de un interes comun, y discutir las grandes cuestiones de estado, para precaver los errores y abusos del poder, son los importantes objetos que la ley se propuso al romper las trabas que ligaban el medio mas expedito que inventó la sagacidad humana para dar publicidad al pensamiento.

Estas consideraciones y el amor que nos inspira nuestra patria, en cuya prosperidad y gloria todos interesamos tanto, nos han puesto la pluma en la mano, no para hacer una apologia, cuyo arte ignoramos, sino para someter á un riguroso examen la memoria del señor secretario de Hacienda. Porque la materia que trata, y el objeto á que se dirige, lo consideramos estrechamente ligado con la prosperidad pública y particular; y como tal, asunto del mas grande interes. Las contribuciones públicas, y su sistema de administracion influyen de un modo tan eficaz y general en el acresentamiento y bien estar de los pueblos, que es imposible dar un paso en el camino de la prosperidad, si las unas y el otro no están calculados con gran tino, sabiduria, y exacto conocimiento del pais á que se aplican.

Permitasenos advertir que no tratamos de comparar teorías, ni menos de graduar la bondad respectiva de doctrinas que por demasiado sabidas de todos, no debe envanecer á nadie su conocimiento; tratamos únicamente de examinar cuales medidas propone el señor secretario de Hacienda, y si en nuestra situacion actual pueden y deben adoptarse otras mas ventajosas, ó menos perjudiciales á la causa pública.

Para mayor claridad y fácil inteligencia adoptaremos en este escrito el mismo plan y orden con que están presentadas las ideas en la memoria del ministro.

Situacion en que se hallaba el erario cuando S. M. juró la Constitucion política de la monarquía; medios de que se ha valido el ministerio &c.

Este primer artículo si bien es un cuadro lastimoso, capaz de desalentar el ánimo mas resuelto y emprendedor, presenta empero la imagen exacta de la penuria extrema del tesoro, en los momentos mas críticos en que jamas se vió nacion alguna. Parecia imposible, y en efecto lo era hasta cierto grado, hallar pronto recursos para salir del ahogo;

porque el aislamiento de las provincias, la fluctuacion del gobierno, la falta de crédito; y otro sin número de causas, circunscribiendo la accion del ministerio á reducidísimo espacio, le privaban de todos los medios vigorosos de obrar.

En situacion tan dura y angustiosa no quedaba otro arbitrio que empezar á restablecer aquellas medidas de orden, que en el año de 1814 fueron envueltas entre las ruinas del régimen constitucional: y así fué en efecto, como nos lo manifiesta la memoria. Una serie de providencias dirigidas á disipar la confusion, metódizar el sistema administrativo; y aumentar las economías, para descargar cuanto era posible el tesoro público de cuantiosas obligaciones, fueron sucesiva y casi simultáneamente adoptadas por el ministerio. Pero aun no bastaba esto para llenar todas las urgencias del momento. La impaciencia pública deseaba tocar sin dilacion las ventajas del nuevo orden de cosas que se restablecia; y debemos confesar que el ministerio convencido de esta verdad, recurrió oportunamente al medio eficaz de satisfacer el comun deseo de los pueblos. Perdonos y moratorias para el pago de los atrasos de contribuciones se dispensaron por S. M., y habrá de convenirse que en esta conducta del ministerio se guardaron todas las conveniencias y consideraciones que exigian la política y las circunstancias de los tiempos.

Mas como no era posible aliviar la miseria de los pueblos, sin aumentar la penuria del tesoro, con la reduccion de los impuestos ó la moratoria en los pagos: y como por otra parte, las urgencias del servicio público no daban espera, la necesidad de recurrir á un empréstito parecia inevitable. Pero ¿seria nacional ó extranjero? Muchos fueron de la segunda opinion; fundados en la necesidad de realizarlo inmediatamente, lo cual se parecia muy difícil entre nosotros por causas que todos conocen.

Así pensabamos tambien; y por desgracia la experiencia lo ha confirmado. El Ministerio calculó de diferente manera, ó tal vez sacrificó á consideraciones patrióticas su propia opinion; pues no es creíble se le ocultase que en una nacion sin crédito toca casi en lo imposible que un gobierno naciente encuentre dinero en los momentos críticos de una crisis delicada.

El éxito desgraciado de la operacion se ve el ministerio en precision de confesarlo; pero lo hace con noble franqueza, al mismo tiempo que manifiesta las poderosissimas causas que le obligaron á arriesgarse á una empresa aventurada por las circunstancias del tiempo, y por la inevitable ilegalidad con que procedia.

Los que han atribuido el poco éxito de la operacion á la falta de una garantía legal y competente, ó á otras causas de poco ó ningun influjo, vistas á todas luces, nos parece que calcularon muy de ligero. Ni la ciencia mas consumada, ni el mas alto grado de opinion en los agentes del gobierno, ni las garantías mas fuertes que hasta ahora se conocen entre los hombres, son bastantes á operar el fenómeno jamas visto, de crear repentinamente el crédito que nunca tuvo una nacion. El corazon humano es tan adicto al interés; los capitales se forman con tanta lentitud y trabajo, especialmente en

un pais como el nuestro sin industria ni comercio, que los que poseen aquellos se van con zanco pulso y circunspeccion antes de decidirse á poner una parte de su fortuna á disposicion de un gobierno, que aun no ha tenido tiempo de acreditar con muchos y repetidos hechos su buena fé y firme resolucion de cumplir sus empeños.

En efecto: las Cortes persuadidas de las razones del ministerio, aprobaron el empréstito de los 40 millones; pero el efecto de esta sancion y sólida garantía ha producido bien poco efecto en la opinion pública. Y concluiremos de aqui el descrédito del gobierno, ó la poca influencia de la representacion nacional? No ciertamente: pues lo mismo hubiera sucedido en cualquier pais en circunstancias análogas. La consecuencia legítima, la que deduce todo el que hable de buena fé, es: que lo que solo puede ser (el crédito) obra del tiempo y de sábias leyes religiosamente observadas, no lo anticipará todo el poder humano, por mas que otra cosa digan los políticos de sobremesa = A. de M. = El Articulista de Madrid.

ARTICULO COMUNICADO.

Se sabe positivamente que los Frayles del Convento de Santo Domingo de la Villa de Pollensa el día 19 del corriente hizieron saqueo, á las ocho de la noche vendiendo á precio equitativo todo el vino tinto que existia en la Bodega, y otros utensilios que se llevaban á casas de sus padres y parientes, de resultas de haver sabido que en el Convento de Jesus de la Fidelissima ciudad de Alcudia se está tomando inventario: el señor editor se sirvirá dárselo al publico á fin que las autoridades manden cumplir el decreto espedido por las Cortes en 28 octubre articulo 10. y 17. = lo espera el que desea se cumplan las ordenes del congreso = el Sentinela contra los Frayles.

OTRO.

Se pide al M. R. P. Prior del convento de Santo Domingo de la capital mande pasar al convento de Pollensa al R. P. F. Pio á fin de completar el núm. respeto de haver obtenido el apatente del M. R. P. Provincial el que ademas que aquellos Religiosos lo claman podrá ser se restituia á su amada Patria la Señora Fransisca Seguí muger de Don Pedro José Reus que hace tanto tiempo se halla en esta Capital así lo espera de la bondad de R. P. Prior y que el Señor editor no faltará al cumplimiento de su obligacion. S. S. S. Q. S. M. B. = El amigo de la union.

OTRO.

Ya ha llegado el dia en que el despotismo y la arbitrariedad se han confundidos ya somos libres, y el sistema constitucional que tanto deseabamos nos gobierna, felices nosotros si sabemos aprovecharnos; á vosotros ciudadanos que componeis la décima compania de milicias nacionales, y que hoy habeis de elegir vuestros gefes se dirige este pequeño articulo, apartese de vuestra memoria el servilismo fuera atenciones, fuera riquezas, hombres de bien es lo primero, instruccion es lo mas necesario, alerta pues que no os engañen, no os fieis de aquellos que para tener algun empleo ú honor se aparentan sábios; ¡ á embidia! ¡ á codicia! infeliz el hombre que te sigue. = J. F.